

364

RESOLUCION de 22 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación «Los Dolores», propiedad de «Industria Comercial y Ganadera, S. A.» (ICOGASA), del municipio de Alcaía de Guadaira, provincia de Sevilla.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Dnos guarde a V. S.

Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

365

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se anuncia cambio de denominación de títulos de productor de semillas.

Este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero hace público que, vista la propuesta formulada en su día por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Organismo, se ha autorizado el cambio de denominación de los títulos de productor de semillas a las siguientes Entidades:

Sociedad Agraria de Transformación número 18778-1750, que pasa a denominarse Sociedad Agraria de Transformación número 104, «Nortearagón».

Unión Nacional de Cooperativas del Campo (Junta Nacional de Producción de Semillas de Cereal) y Unión Nacional de Cooperativas del Campo (Junta de Producción y Mejora de Semillas), que pasan ambas a denominarse Cooperativa Nacional Agraria, UNACO, S. C. L., Sección Semillas (SEMICOOP).

Ramón Sabartes Tor, que pasa a denominarse «Ramón Sabartes, S. A.».

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.—El Director, Fernando Miranda de Larra y de Onís.

366

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de productor de semillas de cereales de fecundación autógama, con carácter provisional, a la Entidad «Materias Españolas, S. A.».

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento general de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título de productor de semillas de cereales de fecundación autógama, con la categoría de seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Materias Españolas, S. A.».

Segundo.—La concesión a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de semillas en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento general de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el

Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ADMINISTRACION LOCAL

367

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto que se menciona.

El excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre del corriente año, a la vista del proyecto de instalación de tubería de agua potable en los polígonos 4, 5 y 17, para abastecimiento de la población, y dada la urgente necesidad existente en ejecutar dichas obras, por unanimidad acordó:

Primero.—Iniciar los trámites necesarios conducentes a la expropiación de los terrenos afectados, sitos en polígonos 4, 5 y 17, y declarar la urgencia de la expropiación de los citados bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, del Real Decreto 2099/1981, de 4 de diciembre, y Real Decreto-ley 18/1981, lo que comporta las consecuencias previstas en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin necesidad de acuerdo previo de la Consellería.

Segundo.—Someter, por tanto, a información pública, durante el plazo de quince días (tal como establecen los artículos 135 de la Ley del Suelo y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa), la siguiente relación de propietarios y descripción de bienes:

a) Doña Mercedes y don Ricardo Hueso Mayllín, calle Pizarro, 27, y avenida Jacinto Benavente, 22-8, Valencia. Polígono 4, parcela 391. Suelo, 144 metros cuadrados (secano). Linderos: Norte, parcela número 318, polígono 4; Sur, camino los Valles-Torres Torres; Este, parcela 390, polígono 4, y Oeste, resto parcela 391, polígono 4.

b) Don José María Martínez Asensi, calle Maestro Palau, número 3, 6.º, 11.º, Valencia-8, Polígono 4, parcela 319. Suelo, 498 metros cuadrados (secano). Linderos: Norte, parcela número 25, polígono 5; Sur, parcela 391, polígono 4; Este, resto parcela 391, polígono 4, y Oeste, resto parcela 319, polígono 4.

c) Doña Mercedes y don Ricardo Hueso Mayllín, calle Pizarro, 27, y avenida Jacinto Benavente, 22-8, Valencia. Polígono 5, parcela 25. Suelo, 378 metros cuadrados (secano). Linderos: Norte, camino Rubio; Sur, parcela 319, polígono 5; Este, resto parcela 25, polígono 5, y Oeste, resto parcela 25, polígono 5.

d) Doña Mercedes y don Ricardo Hueso Mayllín, Polígono 17, parcela 27. Suelo, 378 metros cuadrados (secano). Linderos: Norte, caseta sifón, resto parcela 27; Sur, parcela 28; Este, parcela 27 (resto) y Oeste, parcela 27 (resto).

e) Doña Mercedes y don Ricardo Hueso Mayllín, Polígono 17, parcela 28. Suelo, 366 metros cuadrados (secano). Linderos: Norte, parcela 27 (franja anterior); Sur, camino Rubio; Este, resto parcela 28, y Oeste, resto parcela 28.

Tercero.—En el supuesto de que no se formule reclamación alguna que varíe o modifique la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la tan repetida Ley de Expropiación Forzosa, que en el día y hora señalados en la convocatoria adjunta, y en la finca que se trata de ocupar, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se han mencionado.

Convocatoria.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan quince, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente, o bien representados por quienes estén debidamente autorizados para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, al le estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Sagunto, 3 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Comisión Gestora Municipal, Francisco Crispín Sanchis.—16.970-E.